

## Suma SCJN rechazos a leyes aprobadas al vapor

# Toparía en la Corte fast track a 'Plan B'

Señalan que vicios en proceso legislativo violan los derechos de minorías

VÍCTOR FUENTES  
Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es consistente con sus precedentes, tendrá que anular la reforma a las leyes electorales secundarias procesada el 6 de diciembre, en cuestión de horas, por la mayoría de Morena en la Cámara de Diputados.

El pleno de la Corte ha declarado inconstitucionales, en repetidas ocasiones, procedimientos legislativos en los que pasaron menos de 24 horas entre la presentación de la iniciativa y su aprobación.

Lo anterior porque este tipo de imposiciones mayoritarias en ultra fast track violan los principios de deliberación democrática y respeto a los derechos de las minorías.

Apenas el pasado 29 de agosto, la Corte invalidó por unanimidad la reforma de 2017 sobre derechos de las audiencias, precisamente porque el Senado la despachó en solo un día.

En esa ocasión, la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) fue tramitada el 26 de octubre de 2017, cuando el dictamen fue aprobado en comisiones y votado en el pleno, sin que hubiera sido conocido previamente

por todos los legisladores, ni publicado en la Gaceta del Senado, ni incluido en la orden del día.

Este caso sólo afectaba algunos artículos de la LFTR y por lo menos ya existía una minuta proveniente de la Cámara de Diputados que las comisiones del Senado habían empezado a analizar el 25 de octubre.

La reforma electoral, en cambio, derivó de dos iniciativas enviadas por el Ejecutivo a los diputados, que ni siquiera pasaron por comisiones, sino que Morena las presentó de inmediato para votación en el pleno.

Dicha reforma abarca cientos de artículos de las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas, amén que deroga y reemplaza la Ley del Sistema de Medios de Impugnación, que desde 1996 ha regido la actuación de los tribunales electorales.

Si el Senado aprueba en febrero la versión final de la reforma, como se espera, las acciones que promueva la Oposición para impugnarla tendrán que ser resueltas por la Corte antes de septiembre de 2023, cuando inicia el pro-

ceso electoral que culminará en junio de 2024.

Además de la LFTR, la Suprema Corte de Justicia también ha anulado reformas a leyes estatales aprobadas en ultra fast track, aunque para varios Ministros, el problema no es el tiempo que tome el proceso o que se dispensen trámites, sino el hecho de que no se respeten formalidades básicas del procedimiento.

“El hecho de que una mayoría o, incluso, la totalidad de los miembros presentes, se manifieste en el sentido de acordar una decisión, no puede ser motivo para convalidar los vicios que pudieran presentarse en un procedimiento legislativo”, ha llegado a plantear la Corte.



“El órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos”.

## PARA MUESTRA

Casos previos de invalidez de leyes por aprobación fast track\* en la Suprema Corte:

2022

Ley Federal de Telecomunicaciones



**SENADO**

- El 26 de octubre de 2017 se aprueba, en comisiones y luego en el pleno, la reforma que faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) a emitir lineamientos de derechos de las audiencias.

**CORTE**

El pleno determina invalidar el decreto bajo los siguientes argumentos:

- No se respetaron los derechos de participación de todas las fuerzas políticas.
- No se realizaron los procedimientos pertinentes y se omitieron consultas.

/// A pesar de que los artículos 87 y 193 del Reglamento del Senado son expresos al señalar que los dictámenes se deben publicar en la Gaceta cuando menos 24 horas antes de la sesión del pleno en la cual son puestos a debate y votación, en el entendido de que, en caso de no cumplir con el requisito de publicación en la Gaceta, el pleno no puede debatir ni pronunciarse sobre algún dictamen”.

Sentencia presentada por el ministro Alberto Pérez Dayán  
29 de agosto de 2022

**2021**

**Ley de Comunicación Social de Veracruz**

- Aprobada el 18 de mayo de 2019, la iniciativa fue impugnada por la CN-DH por incumplir principios constitucionales en materia de propaganda gubernamental.



- **Resolución:** El Congreso local incurrió en violaciones graves de procedimiento, en específico la dispensa de trámites legislativos, sin constatare la votación calificada requerida, y la falta de motivación para acreditar la hipótesis de urgencia.

**2020**

**Ley de Juicio Político de Chihuahua**

- Aprobada el 6 de marzo 2018, facilitaba el desafuero de funcionarios estatales sospechosos de algún delito.
- **Resolución:** Invalidez por violaciones al procedimiento legislativo. La iniciativa se incorporó sin justificación al orden del día y sin la debida oportunidad para su estudio.

\*Proceso legislativo desahogado en 24 horas o menos

**2019**

**Ley Orgánica del Poder Judicial de Nuevo León**

- La reforma aprobada en mayo de 2016 planteaba la reducción de 16 a 14 el número de magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia.

- **Resolución:** Se cometieron diversas violaciones al proceso legislativo, entre ellas se omitió circular el dictamen correspondiente con la anticipación debida entre los diputados.

/// La urgencia tenía que haber sido bien justificada. Por qué no se respetó el plazo de 24 horas en un procedimiento que aparentemente no tiene una urgencia específica o justificada”.

Ministro Javier Láynez  
29 de septiembre de 2019

**2015**

**Ley de Educación de Michoacán**

- Los municipios de Churintzio y Tingambato impugnan por separado la ley educativa aprobada en 2014 por violaciones al proceso legislativo y omisión en la asignación de recursos.

- **Resolución:** Ambos Ayuntamientos quedan exentos de la ley y se establece que el Congreso local violó los principios democráticos, al procesar y aprobar, en un solo día, el dictamen.

